

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Jueves 11 de Noviembre de 1869.

NUM. 79.

CONDICIONES.

El periódico se publica los martes, y sábados á las doce del día.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco porte.
La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino Gámez quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de gobierno.
Se otorgan gratis las citaciones de las oficinas del Estado para los remitidos de interés general. Lo de lo en sus partes la a precios convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA

Sesion del día 24 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

(Concluye.)

El C. Tagle: Yo no he dicho, señor, que los señores diputados llevarán sus apuntes, sino que se conformarían con los extractos de las sesiones como se hace en el congreso de México y en los de los Estados; trabajo que podría hacer el solo redactor sin auxilio del taquígrafo.
El C. Sanchez: La comisión tuvo la idea de suplir la necesidad de taquígrafo, creyendo que con solo el redactor sería suficiente; pero después oyó la opinión de algunos ciudadanos diputados á la cual se adhirió, y es que en las sesiones jamás se da razón de su creación ni los principios que ellas entrañan, que solo pueden conocerse por la historia de su discusión. Por ejemplo, cuando el congreso constituyente adoptó la constitución, fué necesario lo que vengo diciendo, que constara la historia de su discusión, de la que han sacado la luz y el razonamiento de sus preceptos.
Nosotros, con nuestro carácter de constituyentes estamos en el mismo caso absolutamente, puesto que pronto vamos á dar una constitución. Sin embargo, como la comisión, en materia de presupuesto, debe buscar las economías posibles, no tiene embarazo en reformar la partida en el sentido que expresa el ciudadano proponente.

El C. Perez Soto: Me creo señor, con el deber de rendir un testimonio favorable al redactor y al taquígrafo. En las últimas sesiones las copias de esto han sido tomadas testualmente, y tanto el taquígrafo como el redactor, han trabajado con empeño en estos días; así es, que atendiendo á esto yo votaría por la admisión de estas partidas, pero consideraciones de economía me mueven á lo contrario. Presentar las actas en lo sucesivo según el sistema observado hasta aquí, me parece imposible porque se que falta tiempo, y por consiguiente, las ac-

tas se retardan, y se retardan sin fruto. La otra consideración es, que no siempre hay conformidad con lo escrito, resultando un trastorno por las reformas que en la discusión se hacen. Por otra parte, como en estas circunstancias debemos adoptar una estricta economía, procuramos reducir las actas á un simple extracto, en cuyo caso, este trabajo se puede encargar á una sola persona con el carácter de jefe al cual dos ó tres escribientes, únicos empleados que deben quedar al congreso. Suficientemente discentido fué declarada esta partida con lugar á votar.

Saldo de un redactor de actas 600 pesos.—Está á discusión.

El C. Tagle: Para evitar repeticiones y no cansar al congreso, solo diré que insisto en la supresión de un empleado de los dos que intervienen en la redacción de actas.

El C. Sanchez: La comisión ha creído necesario la plaza del redactor porque el taquígrafo necesita de sus auxilios así como aquel de los de este. La idea principal al fundar esta sección fué que se conservara íntegra la historia de la discusión de la Constitución. En esta vez como en todas, el pueblo necesita siempre las explicaciones de nuestros actos. El C. Perez Soto ha manifestado, que es necesario quitar al pueblo muchas cargas se pueden, y la comisión desearía conciliar la economía con la existencia de las plazas de que ahora nos hemos ocupado, ha introducido en ellas una pequeña reforma reduciendo los sueldos que el redactor y el taquígrafo han gozado hasta la fecha.

El C. Manera: He dicho antes, señor, que en caso de suprimir á uno ó otro empleado, el suprimido en tal caso, debería ser el redactor, pero si tal fuere, esto sería después de algún tiempo, esto es, cuando hubieran pasado estas disensiones y el empleado que quedara hubiese adquirido la práctica necesaria, pero para esto es necesario que transcurra cierto tiempo, siendo en mi concepto imprescindible la existencia del redactor. He creído hacer esta explicación para que no se me tachara de inconsecuente, por haber defendido la plaza de taquígrafo y no la del redactor.

Suficientemente discentido fué declarada con lugar á votar.

Saldo de dos escribientes á 480 pesos cada uno, 960 pesos.—Sin discusión fué declarada con lugar á votar.

"Saldo de un conserje con 210 pesos."

El C. Viniegra: Me parece que no está compensado el trabajo del conserje de la legislatura, porque este hace las veces de mozo de oficinas y desempeña por consiguiente dos cargos.

Es bien sabido que en Pachuca crecen demasiado los viveros, y no me parece prudente que con un sueldo pequeño, pueda vivir un hombre que tenga familia y no pueda ocuparse en otra cosa. Esta razón moverá al congreso á dotar esta plaza, siquiera con 300 pesos anuales; con esto el congreso habrá consumado un hecho humanitario.

El C. Sanchez: Volveré á repetir que el único fundamento de la comisión ha sido el esta-

blecer una estricta economía en los empleos y sus sueldos.

Con respecto á esta partida me la comisión que el trabajo del conserje de la legislatura es el mismo que el de la secretaría del gobierno. Partida que ha puesto con esta donación por haberla visto en otros proyectos, mas sin que crea que es justo y aplicable el caso precedente. Por esta razón, si el congreso me permite reformarla, la presentará reformada en el sentido indicado en el debate.

Consulta la que fué la cámara, resolvió por la afirmativa.

La comisión presentó reformada la partida, aumentada á 300 pesos anuales.—Sin mas discusión fué declarada con lugar á votar.

"Gastos de escritorio 192 pesos."—Sin discusión fué declarada con lugar á votar.

"Para la biblioteca del congreso 500 pesos."

El C. Tagle: A mi juicio, esta cantidad si no se suprime, debemos al menos reducirla, porque no veo necesidad urgente para su establecimiento; me supongo, que cuando algun ciudadano diputado abrigue alguna duda, podrá muy bien acudir á sus propios libros para salir de ella. Si admitimos esta cantidad para la biblioteca, el ejecutivo nos vendrá pidiendo otro tanto para la suya, y lo mismo el poder judicial, pues nadie mas que este los necesita, ya sea para consultar algunos de sus actos, formular sus sentencias, etc. Por otra parte ya que se trata de establecer una biblioteca, establezcámosla general, para que al mismo tiempo le sea benéfico al pueblo.

El C. Manera: Si el estado tuviera fondos suficientes para establecer una biblioteca, sería el primero en dar mi voto, pero no teniendo los, debemos reducirnos á lo muy necesario.

El gobierno consulta una partida de 1,000 pesos para una biblioteca pública, pero tropieza desde luego con la falta de local, para cuyo arreglo y compra de libros, apenas será suficiente la suma consultada.

El ciudadano proponente afirma, que es mas urgente la necesidad que tiene de libros el poder judicial que nosotros. Yo creo que lo único que éste necesita es la coleccion de leyes del Estado de México, porque siendo el tribunal compuesto de abogados, cada uno de ellos tiene los libros de jurisprudencia necesarios para su estudio, y poco les servirían como jueces, libros de derecho público, administrativo ó economía política. Con respecto á la necesidad de libros para el gobierno, serán suficientes aquellos que tratan de derecho administrativo público. En cuanto á que cada ciudadano pueda consultar sus libros no es posible, por falta de librerías donde comprarlos. Por otra parte, no creo que el congreso llevaria tan lejos su egoísmo, que no prestase sus libros con la precisa condición de no ser deteriorados.

El C. Tagle: El ciudadano proponente ha dicho que no es suficiente la cantidad asignada para comprar los libros, ni actuales; para estos creo suficientes 40 ó 60 pesos y para aquellos podría la comisión aumentar algo su partida, y

de esta manera se habría beneficiado al pueblo á los pobres y hasta á los estudiantes pobres cuyos estudios por ejemplo fueran los de abogado. Ahora bien, con la cantidad consultada se comprarán algunos libros y el congreso que venga, tomando empeño, los aumentará. El poder judicial necesita de ellos, y por consiguiente está en las mismas circunstancias que el legislativo.

En general, señor, los abogados necesitan de muchas obras que no es posible tener, y por esto me atrevo á pedir, que ó se establezca una biblioteca pública, ó se asigne á cada uno de los poderes, como ha dicho antes, determinada cantidad para sus libros.

El C. Sanchez: Abrigo las mismas ideas que el ciudadano proponente, esto es, que si hubiere fondos para establecer una biblioteca en toda forma, la comisión no habría vacilado en proponerlos así, ó poro la escasez de recursos la ha obligado á consultar la partida de la manera que lo ha hecho. No obstante, si sobre estas razones el congreso desear reformar la partida, y establecer la biblioteca pública, la comisión no tiene inconveniente en hacerlo así.

El C. Tagle ha dicho que los abogados no tienen los libros necesarios; yo creo que deberían tenerlos, pues la abogacía es una carrera profesional como cualquiera otra; y así como el médico necesita libros para el ejercicio de su profesion, así como el artesano necesita sus útiles de herramienta para el mismo objeto, así tambien el abogado necesita, como he dicho antes, las materias necesarias para el buen desempeño de su profesion.

Quizá, señor, esté cometiendo sobrados errores al expresarme así de la abogacía, por lo que el congreso me disimulará en consideración á que yo no conozco nada de abogado.

El C. Perez Soto: Seria conveniente tener fondos sobrados para establecer una biblioteca pública, y una para cada poder del Estado, pero no siendo posible la primera, parece ómnitativo que si se asigna una cantidad para libros á la legislatura, se haga otro tanto para el poder judicial. Se ha dicho que como el tribunal está compuesto de abogados, estos deben tener los libros necesarios; pero debemos reflexionar, que tanto en el tribunal como en la legislatura y el gobierno, se ofrecen diariamente casos de pronta resolución, y no seria prudente exigir que los magistrados, diputados y el gobierno, abandonaran día con día sus oficinas y desatendieran el despacho de los negocios, yendo á sus casas á consultar y estudiar sus libros.

Estas razones creo que convencerán, de la necesidad que hay, de que en el presupuesto se consiguiera á los tres poderes del Estado algunas sumas para libros.

El C. Manera: La razón que dió el ciudadano proponente de que en el tribunal se presentaran cuestiones cuya resolución es del momento, me convence y votaría la partida que se propone para la biblioteca de ese poder; pero no es necesario que se modifique la partida que está

á discusion para presentar la otra. Suplico á la comision no retire la partida, porque si en la mente del congreso y de la comision, está señalar una para biblioteca á cada uno de los otros dos poderes, no puedo intercalar, al tatar de cada uno de ellos, pues si se distribuyera que está á discusion ó un poco mas, vendría quedar una inequidad.

El C. Sanchez: La comision pide permiso para retirar la partida y presentarla reformada.

El C. Mancera: Suplico á la comision no retire la partida y la deje como está, porque si la mente del congreso y de la comision es dudar á cada poder con una cantidad para libros, bastará solo intercalarlos en la planta respectiva, sin necesidad de retirarla.

El C. Sanchez: La comision pidió permiso para retirar la partida á fin de estudiar la manera de presentarla, pero despues de otras observaciones del C. Mancera recede á ellas.—Consultada la cámara fué retirada la partida.

Poder ejecutivo: "Sueldo del C. gobernador 3,500 pesos"—Está á discusion.—Sin ella se declaró con lugar á votar.

Sueldo de un secretario particular, \$10 pesos.—Está á discusion.

El C. Tagle: Pregunto á la comision si en esta partida están comprendidos los gastos de escritorio de la secretaria particular.

El C. Sanchez: Por olvido de la mayoría de la comision no se han comprendido en esta partida los gastos á que se refiere el ciudadano preopinante. Pido se me permita retirarla para de nuevo presentarla reformada.—Permitido.

"Sueldo de un secretario de gobierno 2,500 pesos."—A discusion.

El C. Perez Soto: Siempre he creído, señor, que es incompleta la dotacion que se asigna al secretario de gobierno, así como también lo creído bajo la suma destinada al gobernador, y si la he votado sin hacer observaciones, es porque en estos momentos de organizacion, carecemos de recursos sobrantes. Mas repito, el sueldo del secretario creo debemos aumentarlo, porque si en Toluca tenían 2,400 pesos cada uno y eran tres, aquí debia en mi opinion, puesto que es uno solo, tener siquiera 2,800 pesos.

El C. Sanchez: La comision no aceptó las ideas del ciudadano preopinante, porque las razones que ha expuesto no la convencen.

Se dice que en Toluca habia tres secretarios con la dotacion de 2,400 pesos cada uno; esto es cierto, pero también lo es, que el aumento del trabajo dependia del crecido número de distritos que entonces formaban el gobierno del Estado de México. Habiendo desaparecido en la actualidad esta razon, y siendo nuestro Estado una tercera parte de aquel, el trabajo ha disminuido casi en el mismo tanto.

El C. Perez Soto: No voy de acuerdo con la opinion del ciudadano preopinante, porque aunque es cierto que en Toluca nunca fué completo el número de los secretarios, por ley debian ser tres con el sueldo de 2,400 pesos cada uno. El trabajo material del secretario ha aumentado, teniendo á su cargo el despacho de todos los negocios del Estado; la responsabilidad es también mayor, pues reporta la de los tres secretarios, é igualmente lo es el trabajo moral; porque él solo tiene que estudiar y proponer los acuerdos relativos á hacienda, gobierno y justicia. Dotado competentemente el secretario, será desempeñando ese cargo siempre por persona inteligente, honrada y de principios firmes.

Suficientemente discutida fué declarada con lugar á votar por los CC. Tagle, Sanchez, Relo, Durán, Mancera y Medina. En contra los CC. Viniégra y Perez Soto.

"Sueldo de un consejero 300 pesos."

El C. Perez Soto: Esta partida de 300 pesos me parece bien, pero como adelante consta otra de 200 pesos para un mozo de oficios, y el consejo de la legislatura hace las funciones de los dos, disfrutando solo de la suma de 300 pesos; suplicaría al ciudadano secretario de gobierno, no sirviese decir cuál es la obligacion de cada uno de estos empleados del gobierno.

El ciudadano secretario de gobierno: Me parece, señor, que uno de estos empleados tiene por obligacion llevar los oficios y hacer la limpieza; y el otro cuidar del edificio; funciones que como se verá, no pueden ser desempeñadas por uno solo, puesto que no puede ser portero y andar en la calle distribuyendo las comunicaciones que se le encargan.

El C. Mancera: Segun lo que ha manifestado el ciudadano secretario de gobierno, debe en mi concepto, suprimirse esta partida, porque siendo la única obligacion del consejo cuidar de la casa de gobierno, tiene menor trabajo y deba tener sueldo en proporcion.

El C. Sanchez: Me sorprende que al C. Mancera le parezca mal esta partida. Hago muy pocas horas ha variado de idea, puesto que en el presupuesto que presentó como primera comision de hacienda, consultaba esta misma partida que la comision colegiada fijó de nuevo, porque era una de tantas en cuya proposicion caminaban de acuerdo.

El C. Mancera: Sobre esto punto no he cambiado de opinion en pocas horas, sino en pocos minutos, pues acabo de reflexionar en lo que he dicho, y no niego que en esta partida estive de acuerdo con la mayoría de la comision.

El C. Perez Soto: Supuestas las esplicaciones que se han dado por el ciudadano secretario y por la comision, deberia duplicarse el cargo de un solo individuo, siendo á la vez consejero y mozo de oficios como en el congreso.

El C. Mancera: No puedo adaptarse la idea del ciudadano preopinante, porque el trabajo del consejero se hace también de noche como portero, sea porque vive en palacio el ciudadano gobernador, ó por el trabajo de las oficinas que algunas veces se hace de noche.

El ciudadano secretario: Las razones del ciudadano preopinante son exactas, el mozo de oficios está entrando y saliendo á llevar comunicaciones; durante este tiempo, dejaria abandonada la puerta del palacio, lo que no es conveniente en esta ciudad en que no es perfecta la seguridad. Son necesarios los dos empleados, y en cuanto á su dotacion, siendo idénticas sus funciones á las del congreso, debe ser igual.

Suficientemente discutida fué declarada con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida siguiente: "Secretaría de gobierno: dos oficiales gefes de dos secciones á 1,200 pesos."

El ciudadano secretario: Cuando el gobierno remitió su proyecto de presupuesto, solo consultó la existencia de dos secciones en la secretaria; porque creyó que eran las necesarias para el despacho. Pero andando el tiempo ha visto lo contrario, y se vió obligado á proponer al congreso en nota reciente, la creacion de otra seccion compuesta de un oficial y un escribiente, para encargarse de los ramos de guerra y justicia.

En las dos épocas en que tuvo su gobierno propio el segundo Distrito, habia dos secretarias con dos secciones cada una, de lo que son testigos algunos de los ciudadanos diputados que me escuchan, que sirvieron entonces algunas de las secretarias. Pues bien, el gobierno no pide cuatro secciones, pide solo tres, porque las dos que existen están tan recargadas de trabajo, que por ello han dejado de expedirse algunas circulares. La de hacienda, cuyo trabajo

es muy activo, tiene á su cargo la revision de cortes de caja de las administraciones y todo lo relativo al ramo de guerra. La de gobernacion, despacha también el ramo de justicia, instruccion pública y registro civil. Con la evidencia de los hechos, el ejecutivo cree absolutamente indispensable la creacion de la 3ª seccion que ha pedido.

Como no voy en el presupuesto nada relativo á ella, suplico á la comision informe si ha dictaminado sobre la segunda iniciativa del ejecutivo.

El C. Perez Soto: No estoy por la creacion de esa nueva seccion: creo sí, que con dos oficiales y los cinco escribientes que constan en el presupuesto, la secretaria estará bien servida. El ciudadano secretario cita el caso del segundo Distrito, yo puedo afirmar lo que he visto en el Estado de México; la secretaria de justicia era la menos ocupada, de suerte que en una larga época pudo haber solo dos secretarios, sin perjuicio de la administracion.

Siendo menor el número de negocios en el Estado no hay necesidad de una seccion mas, ni menos errada definitivamente, porque solo en algunos casos en que haya un recargo de trabajo podrá desahogarse por un empleado extraordinario.

El C. Durán: Cuando tuvo el honor de ser secretario del gobierno del segundo Distrito al fin de 1866 y principio de 1867, habia, es verdad, dos secretarios, y cada uno tenia dos secciones. En el ramo de justicia poco habia que hacer, pero no habia entonces tribunal, y en cambio los negocios de guerra, porque aun existia, eran bastantes y sobraban para ocupar toda la secretaria; pero ahora ya en el órden constitucional la 3ª seccion que se pide me parece inútil.

El C. Sanchez: El grave inconveniente para la comision en admitir la iniciativa del gobierno es, que no se ha persuadido de su necesidad, y que ha dictaminado sobre ella, se infiere algo del hecho de haber propuesto un escribiente mas tomando en consideracion en parte la iniciativa del gobierno.

Las razones del ciudadano secretario no parecen bastantes á la comision, antes bien se persuaden por ellas, de que agregando á la seccion mas recargada el otro escribiente cuya creacion se consulta, se logrará el objeto que se desea.

El ciudadano secretario: A las razones expuestas tengo que agregar otras, y es, que para esta plaza se necesita una persona de conocimientos especiales, lo que no es general.

El C. Perez Soto nos haga comparaciones con el gobierno de Toluca; allí habia tres secretarias, la legislatura tenia un oficial 1.º y un 2.º etc. Ya se ha dicho que el Estado de Hidalgo es la tercera parte del de México y en esto funda la reduccion. El mismo C. Perez Soto ha dicho, que en estas oficinas el trabajo del oficial es intelectual; pues bien, precisamente en esta razon se funda el gobierno para pedir la otra seccion, no por aumentar empleados, sino porque la experiencia ha demostrado la necesidad.

El C. Perez Soto: Por los términos con que el secretario establece la comparacion entre el Estado de Hidalgo y el de México, se ve mas claramente lo que espone antes; si en éste, dos tantos mas poblado que el nuestro, la secretaria de justicia era inútil, con mas razon será innecesario crear aquí una seccion especial para ella.

El C. Mancera: Para que yo acabo de formar un juicio en esta cuestion, suplico al ciudadano secretario responda á las tres siguientes interrogaciones: Si será bien unir los ramos de

hacienda y guerra en una sola seccion con tres escribientes: Si los oficiales de las secciones tienen el deber de dictaminar sobre los negocios que el gobierno les encomiende, como lo tienen los gefes de secciones de los ministerios del gobierno federal; porque si es así, el trabajo del secretario de gobierno está bastante disminuido. Si el contador jefe de esta seccion especial agregado á la secretaria de hacienda por ahora, no podria dictaminar sobre negocio de hacienda que no tuvieran roce con sus funciones de contador.

El ciudadano secretario: Antes dije, que el trabajo de los oficiales es intelectual, y que necesitan personas de conocimientos especiales; creo difícil encontrar una persona que los tenga á la vez en los ramos de hacienda y guerra.

Las leyes vigentes determinan que los oficiales emitan su opinion siempre que el gobierno se la pida, y el oficial de la seccion de hacienda tiene que darlos sobre los cortes de caja de las administraciones.

La seccion de contaduría como tiene á su cargo la glosa de las cuentas, no puede dictaminar sobre negocios de hacienda.

El C. Mancera: Como se ha dicho que para los ramos de guerra y hacienda no se pueden encontrar personas que tengan conocimientos especiales en ambos, muy bien podrian encargarse á uno que los tuviera en el primero y que para el segundo se encargase al contador en todo aquello que fuere compatible sin alterar sus funciones de glosa, porque por ellas mismas deba tener unos conocimientos en la legislación hacendaria. Si se basan conocimientos especiales para cada ramo, seria necesario que hubiese tantos oficiales como ramos hay en la administracion.

Suficientemente discutida, se declaró sin lugar á votar en votacion nominal pedida por el C. Sanchez, por los CC. Relo, Viniégra, Durán, Mancera, Medina y Tagle. En pró los CC. Sanchez y Perez Soto. Consultada la cámara volvió á la comision, se resolvió por la afirmativa.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Relo, Sanchez, Perez Soto, Tagle y Viniégra y el ciudadano secretario de gobierno. El C. Mejía ausente por enfermedad.—Felipe Perez Soto, diputado presidente.—Ignacio Sanchez, diputado secretario. Ramon Mancera, diputado secretario.

En copia que certifico. Pachuca, Octubre 31 de 1869.—Ramon Rosales, fiscal mayor.

PARTE OFICIAL

El O. Antonino Tagle, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sube:

Que en uso de la facultad que me concede la fraccion 5ª del art. 36 de la constitucion y de acuerdo con la opinion unánime del consejo de Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se indulta á Maximiliano Ortega de la pena capital que le ha sido impuesta por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Art. 2º El mismo Tribunal Superior impondrá á Maximiliano Ortega la pena mayor extraordinaria, de conformidad con lo prevenido en el decreto de 26 de Setiembre de 1851.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Pachuca, Noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Antonino Tagle*.—*Moisés L. Herrera*, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Con fecha 22 del actual me dice el ciudadano alcalde constitucional de esta ciudad, que copia:

Impuesta esta oficina de la comunicacion de esa gefatura, en que se sirve transcribir la que le dirige el ciudadano secretario del gobierno, insertando el acuerdo del II. Congreso del Estado, que previene se practique una averiguacion para descubrir y hacer castigar por el juez competente á la autoridad que haya permitido los juegos de azar; tengo el honor de informar á v.d., que ninguna autoridad han sido permitidos dichos juegos, sino por el contrario, persigidos y castigados severamente los que infringido la ley que los prohibe.

Tuvo conocimiento esta oficina que el domingo 3 del corriente mes se habían establecido algunas roletas y carcantanes en plazuela de San Francisco, é inmediatamente se libró sus órdenes al resguardo de la policía municipal, para que aprehendiera á los dueños de estos juegos, poniéndolos á disposición, como en efecto se verificó, y se les aplicó á éstos la pena que establece el art. 24 del bando de buen gobierno, siendo bastante la vigilancia de la policía para contener este abuso por la mucha influencia de gente que concurrió en estas fiestas de la feria, y ser poco el número de guardas, que tambien tenían que atender otros servicios, se libró orden á los ciudadanos regidores Lagarde y Vazquez, comisionados del ramo, para que vigilaran personalmente el cumplimiento de todas las disposiciones de policía, á fin de corregir las faltas que se notaren. Esta orden se expidió el día cinco y produjo los mejores resultados, pues fué apoyada en la disposicion de la gefatura dictada ese mismo día y con el mismo objeto. Los ciudadanos regidores cumplieron debidamente su cometido, haciendo ingresar al fondo las multas en que incurrian los infractores de las disposiciones gubernativas. El día seis se recibió otra comunicacion de esa gefatura previniendo redoblarla la vigilancia por la comision respectiva sobre la prohibicion de juegos, castigando severamente á los infractores. Esta disposicion se transmitió inmediatamente á los ciudadanos regidores antes mencionados, quienes no cesaron ni perdonaron medio alguno en cumplir con sus deberes. El resultado de la persecucion tenaz que se hizo á los jugadores, se deja ver desde luego con el producto de las multas aplicadas por las respectivas autoridades; estas ascienden, segun noticia que ha rendido la

tesorería municipal, á la cantidad de seiscientos sesenta y nueve pesos [779 \$].

Por lo espuesto verá esa gefatura que no se ha descuidado por esta oficina de mi cargo, el cumplimiento de las leyes y disposiciones superiores, pues ha sido atendida debidamente la moralidad pública, castigando á los que atentan contra los preceptos establecidos para bien de los pueblos.

Y lo inserto á v.d. informándole, que esta gefatura en uso de sus facultades, atribuciones y deberes, y como consecuencia de las infracciones que se cometieron durante los días de la feria por una porcion de personas que concurrieron expresamente con el fin de poner diversos juegos de suerte y azar, impuso á los infractores diversas y fuertes multas que se hicieron entrar al fondo público de esta municipalidad, y al cual se hicieron ingresar por esta oficina y las autoridades municipales, una suma como de ochocientos pesos, pero mas ó menos, que se hicieron reportar como castigo á los culpables de tan mala infraccion; sin haberse concretado a esto y multiplicado por sí y por medio de los agentes del ramo, ya en el cuerpo municipal, y ya con la excusa política de que pudo disponer, vigiló con celo, hasta donde le fué dable, este ramo de que no se desentendió, obteniendo en los casos de abuso, en bien del exhausto fondo público, la cantidad de que se hace mencion y quedando con ello satisfecha la moral, la ley y la disciplina pública, así como remediadas ó aliviadas las necesidades del fondo público.

La corporacion municipal por su parte en este respecto, debo creer que ha cumplido con sus deberes, pues atentas de lo que consta en el inserto informe, esta oficina presencié el eficaz empeño con que vigiló este ramo en aquellos días, y aun sin embargo, se le hicieron dos excitativas oficiales á este respecto, en que ocurrió como resultado de ellas y de las providencias tomadas al efecto, hasta el hecho de haberse recojido y traído públicamente cuatro roletas, á cuyos dueños se multó como á los demas infractores.

La H. legislatura, mal informada tal vez, ha prevenido y desea se practique una averiguacion para descubrir y castigar por su juez, á la autoridad que haya cometido el abuso de permitir los juegos de azar; mas como autoridad ninguna ha incurrido en tal desmán, porque ninguna de ellas ha dejado de cumplir con sus deberes, ni tiene ni puede tener una voluntad superior á la ley, sin dejar de acatar la prevencion de la legislatura y de esa superioridad, me ha parecido escusado practicar mas averiguacion que la que dá el informe del ayuntamiento y la que esta oficina explica á ese gobierno relativamente.

Sea v.d. dignado dar cuenta con lo espuesto al ciudadano gobernador, y aceptar para sí las protestas de mi atencion.

Independencia y Libertad. Pachuca, Oc-

tubre 24 de 1869.—*Francisco M. Campuzano*.—Ciudadano secretario del gobierno del Estado.—Presente.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los ciudadanos que suscriben y los demas que forman la fuerza del comercio en esta poblacion, han sido invitados con el objeto de hacer la eleccion de jefes para la expresada; habiendo salido nombradas las personas que al margen se expresan.

Tenemos el honor de ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador, para los fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Octubre 23 de 1869.—*Diego Alzaga*.—*Tiburcio Oviedo*.—*Ramon Sanchez*.

Al margen.—Comandante, Carlos Fornier; capitán de la 1.ª compañía, D. José Lagarde; teniente, D. Estanislao Prida; subteniente, D. Pablo Oviedo; idem, D. Juan Hernandez; sargento 1.º, D. Cesario Salmoran; idem 2.º, D. Damasio Mejia; idem 2.º, D. José María Banch; capitán de la 2.ª compañía, D. Francisco Espada; teniente, D. J. Martinez Ocampo; subteniente, D. Pablo Ibañez; idem, D. Ignacio Osorio; sargento 1.º, D. Francisco Carrion; idem 2.º, D. Trinidad Aguirre; idem 2.º, D. Miguel Galindo.—Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

Es copia. Pachuca, Octubre 30 de 1869.—*Jucinto Gutierrez*.

Seccion 1.ª

Con satisfaccion queda enterado el ciudadano gobernador de la comunicacion de v.d., de 23 del corriente, en que participan haber organizado una fuerza compuesta de los vecinos de esta ciudad, denominada de la comoreia, y de haber hecho los nombramientos de jefes y oficiales respectivos.

Lo que digo á v.d., en contestacion á su citada nota, de orden del ciudadano gobernador, quien espera que con su cooperacion se afianzará la paz y seguridad individual en esta ciudad.

Independencia y Libertad. Pachuca, Octubre 30 de 1869.—*Herrera*.—Ciudadano comandante de la fuerza del comercio.—Presente.

BENEFICENCIA PUBLICA.

SESION DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1869.

Reunidos en la secretaría del ayuntamiento de esta ciudad, los CC. Rodrigo Ramirez, Luis Martiarena, Tiburcio Oviedo y Ramon Almaraz, nombrados por el gobierno del Estado para formar la direccion general de beneficencia pública del mismo, y conforme á lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 9 de Octubre de 1861 quedó de presidente de la direccion el C. Rodrigo Ramirez, de secretario, el C. Ramon Almaraz y de tesoro, el C. Felipe Vazquez.

En seguida se dió lectura á la citada ley de 9 de Octubre de 1861 y á los artículos 64, 68 y 94 de la ley de 5 de Febrero del mismo año, procediéndose en consecuencia al nombramiento de las juntas de beneficencia de los distritos, y resultaron electos los CC. siguientes:

Aetopan, CC. Blas Martinez, Francisco Vinierna, y Hermenegildo Mejia.

Atotonilco el Grande.—CC. Lic. José Antonio Asin, Pedro del Corral y Gregorio Lozano.

Huichapan.—CC. Benito Dorantes, Bouifacio Lago y Félix Anaya.

Huautla.—CC. Ramon Lara, Meliton Sanchez y Pedro Zarita.

Ixmiquilpan.—CC. José María Asin, Lic. Rafael Casasola y Agustin Guzman.

Metzitlan.—CC. Mariano Guzman, Abraham Vaca y Rafael Perez.

Tula.—CC. Atanasio Bernal, Desiderio Macola y Rafael Salgado.

Tlaxiangu.—CC. Lic. Francisco Rodriguez Mariatega, Dr. Luis Ponce y Pedro María Soto.

Zacualtipan.—CC. Felipe Olivares, Ignacio Melá y Ignacio Torrea.

Para la formacion del patron de los bienes que en el Estado pertenecen á la beneficencia pública, así como de los establecimientos de caridad que hay en el mismo, se acordó pedir una noticia que abrace estos dos puntos, á las juntas de los distritos, quienes para cumplir con este acuerdo, pueden dirigirse á los escribanos públicos y jueces de primera instancia respectivos, segun lo manda lo en el art. 10 de la referida ley, pidiéndola igualmente á los jueces de letras de esta ciudad.

A continuacion se tuvieron los acuerdos siguientes:

Dar parte al gobierno de haberse instalado la direccion de beneficencia pública del Estado.

Solicitar al mismo gobierno mande publicar en el Periódico Oficial la ley de 9 de Octubre de 1861, y los artículos relativos á esta de la de 5 de Febrero del mismo año, para que las juntas de beneficencia de los distritos la tengan á su disposicion; así como las actas despues de aprobadas.

Consultar al gobierno que entretanto la direccion tiene los fondos que la ley le señala, de donde pueda hacer los gastos mas indispensables para su completa instalacion.

Se dió cuenta en seguida con una comunicacion de la junta de beneficencia de Huichapan en que manifiesta no poder llevar á cabo la introduccion del agua de la Sabina grande á aquella poblacion, porque los fondos con que cuenta están destinados para la construccion de una presa, así como tambien por necesitar la aprobacion. Se acordó que se reserve la resolucion de este negocio para cuando la direccion tenga todos los datos necesarios.

Se levantó la sesion habiendo asistido á ella los ciudadanos arriba mencionados y faltando con licencia el C. Felipe Vazquez.—*R. Ramirez*.—*Tiburcio Oviedo*.—*Luis Martiarena*.—*Ramon Almaraz*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Octubre 27 de 1869.—*Ramon Almaraz*, secretario.

REMITIDOS.

Señores redactores del Periódico Oficial.—Pachuca.—Jueves de Indesuma, Octubre 13 de 1869.—Muy señores míos:—Si creyeren v.d., conveniente que pueda ver la luz pública el pequeño remitido que les acompaño, firmanse insertarlo en las columnas de su apreciable periódico, anticipándoles por ello las gracias, y ofreciéndome de v.d. su mas adicto servidor.—*Carlos R. Michel*.

En el núm. 70 del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en la revista de los acontecimientos notables dada por el C. Antonio F. Tassan, gefa político del Distrito de Apam, en la parte relativa al movimiento de la poblacion dice:

"Movimiento de la poblacion.—Para que pudiera saberse con exactitud, seria bueno que se oura, tanto de esta poblacion como el de Tepic, se encargaran de las oficinas del re

gistro civil, pues los empleados de ellas, ya son por abandono, ya por falta de energía, no cumplen con este tan importante deber.

"Si como digo, fuera de admitirse que los curas no eucargaran de las mencionadas oficinas, se obligarían a cumplir exactamente con las disposiciones relativas, y de no hacerlo, se considerarían como rebeldes a nuestras instituciones, y por consiguiente, se harían acreedores al castigo que las leyes imponen a estos."

Tales ideas emanadas de un hombre que como el Sr. Farfan, representa en el Distrito de Apam a los poderes del Estado, no son dignas de ver la luz pública, pues se dirá con esto, y con razón, que en nuestro joven Estado, avanzan con mucha rapidez las leyes de reforma.

Nuestros legisladores al decretar las sabias leyes que declaran la independencia de los negocios civiles de los del Estado respecto de los eclesiásticos, han querido dar a conocer al pueblo sus derechos, y que esos a quienes reputaba como discípulos de Cristo, no son mas que unas fieras que lo devoraban. Si como opina el Sr. Farfan, se les volvieran a consentir a los curas que ejercieran los actos que les están cometidos a los jueces del registro civil, se habría empleado muy bien la sangre de nuestros hermanos, derramada por sostener las instituciones democráticas, destruir el fanatismo y hacernos conocer nuestros legítimos derechos.

El reclamo de los juzgados del estado civil de 23 de Abril de 1861, expedido en el antiguo Estado de México, y vigente en el nuestro, en su art. 48 dice:

"48. Los prefectos o sub-prefectos, o han multar a los jueces del estado civil, por falta en el desempeño de su oficio, des'o cinco hasta veinticinco pesos si la falta fuere de alguna gravedad; mas si a su juicio mereciera una pena mayor, lo pondrán en conocimiento del gobierno para que resuelva lo conveniente, cuidando dichas autoridades políticas de no molestar a los jueces por leyes y censurables descuidos."

Si los jueces del estado civil del Distrito de Apam, no cumplen con el deber que las leyes les imponen, el ciudadano jefe político en uso de sus atribuciones, puede según el artículo citado, hacer que dichos funcionarios cumplan con ellas.

Si el Sr. Farfan cree conveniente al que no le pueda exigir a un cura que ejerza funciones ajenas de su ministerio, es mas prudente creer, y con razón, que se puede exigir el cumplimiento a un ciudadano que por las leyes se le ha encomendado.

Ahora, que por desgracia, todavía, por no haberse podido enseñar al pueblo sus verdaderos derechos, y que los que por sus ideas conpan a los curas para alguna coreografía de su rito, se encierran con su ignorancia, ¿qué sería si se les volvieran a dar el poder que tenían antes? ¿qué se habría avanzado en tanto año de lucha? ¿qué se le respondería al pueblo cuando dijera: ¿Habéis quedado bien, lo habéis dado poder a los que siempre nos han querido tener en las tinieblas y la ignorancia; ya vareis la recompensa!

Supuesto que la opinion del Sr. Farfan es, que los curas ejerzan los actos del registro civil, sería bueno tambien—aceptando su opinion—que a los ciudadanos jueces encargados de estos actos, se les exigiera el que dijera las mismas, subieran al púlpito a fanatizar al pueblo, nombrar presidente de la República a Pio IX, y que el O. Benito Juárez ocupa la silla pontificia, y entonces tendrí al Sr. Farfan un pueblo verdaderamente demócrata é ilustrado.—Carlos R. Michel.

CACETILLA.

CORRIDAS EN LAS HACIENDAS DE CAMPO.

En Toluca se ha publicado la resolución que sigue:

"R.—pública mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de México.—Secretaría general.—Sección de gobernación.—Circular núm. 31.—Hoy digo al ciudadano jefe político del Distrito de Zumpango, lo que sigue:

"Di cuenta al ciudadano gobernador con el oficio de vd. de 23 de Setiembre último y con lo que a él acompaña, en que la Sra. D. Dolores Vivanco de Oropeza, pide se le permita hacer en la hacienda de Santa Lucia, recogidas de guala los que se encuentran pastando en sus terrenos, para poder cobrar a los dueños la indemnización de los daños que causan, y a los arrendatarios las rentas que deban satisfacer.

"Impuesto de todo se sirvió acordar diga a vd. en contestación, que no existe en el Estado ninguna disposición que prohíba las corridas de ganados, cuya costumbre se ha permitido desde tiempo inmemorial, y en consecuencia se comencé a la Sra. Vivanco de Oropeza el permiso que solicita, y a quien esa g. latura hará saber esta determinación; en el concepto de que los hacendados pueden hacer las corridas de que se trata, pero sin recargar arbitrariamente lo que por daño y renta de pastos cobran a los arrendatarios o dueños de los animales, quienes si no se conformaran con las cuotas fijadas por los dueños de fincas, tendrán derecho de ocurrir a la autoridad municipal respectiva, para que esta impida el abuso y mande hacer el daño.

"Y por acuerdo del ciudadano gobernador lo transcribo a vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Independencia y Libertad. Toluca, Octubre 15 de 1869.—Fuentes y Muñoz.—Ciudadano jefe político del Distrito de....

"Es copia que certifico. Toluca, Octubre 26 de 1869.—Cárlos del Moral, jefe de la sección de gobernación."

AUXILIO AL HOSPITAL DEL ESTADO.

Se nos ha remitido para su publicación lo siguiente:

Tenemos la honra de remitir a vd. la cantidad de setenta y cinco pesos treinta y dos centavos, producto líquido que dejó a favor del hospital, la función de teatro que tuvo lugar el día 24 del corriente, a favor de dicho establecimiento.

La expresada entidad procede así de la corta utilidad que produjo la venta de localidades, como de algunos donativos que posteriormente se nos han remitido para auxiliar al establecimiento en cuyo beneficio se efectuó el espectáculo relacionado.

Adjuntamos a vd. para su mejor inteligencia la cuenta de entradas y gastos; y suplicamos al H. Ayuntamiento que vd. preside, en nombre de todos los contribuyentes, que aceptando el donativo que remitimos, se sirva dedicarlo a objetos de utilidad para el hospital de esta ciudad, que está consagrado al auxilio de nuestros desgraciados hermanos, y a cuyo mejoramiento y asistencia dedicaremos siempre nuestros esfuerzos.

Pachuca, Octubre 30 de 1869.—Asuncion Tognolo de Tugle.—Beatriz Palacios de Prida.—Rosaura Revilla de Kampfer.—Rosario Cisneros.—Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento de esta ciudad.—Presente.

Cuenta que manifiesta los productos y gastos de la función que a beneficio del hospital de esta ciudad, tuvo lugar el día 24 del corriente en el teatro del Progreso.

	Dito.	Haber.
El expendio total de boletos produjón.		170 00
Se pagó a la compañía lirico-dramática por gastos diversos.		47 50
Item ídem por gratificación de su trabajo.		35 00
Item al Sr. Valenzuela por arrendamiento del teatro y alumbrado.		25 00
Item por importe de velas teatrales.		2 18
Item a D. Manuel Rosales por impresión de avisos etc.		9 00
Item por gratificación a un repartidor.		00 50
Item al Sr. Cavo, que recibió en dinero.		1 50
Se recibió como donativo después de la función, hecho por D. Juan Mello.		12 00
Item ídem ídem del Sr. D. Cito Paul.		5 00
Item ídem ídem del Sr. D. Tiburcio Oviado.		6 00
Item ídem ídem del Sr. D. Domingo Piñero.		3 00
Suaves.	120 68	196 00

Diferencia a favor del hospital. 75 32

Pachuca, Octubre 30 de 1869.—Asuncion Tognolo de Tugle.—Beatriz Palacios de Prida.—Rosaura Revilla de Kampfer.—Rosario Cisneros.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

CONVOCATORIA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Habiendo prevenido por el Tribunal Superior las plazas de sus empleados designadas en la ley de 7 de Octubre próximo pasado; el mismo tribunal ha acordado se expida la presente convocatoria, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la ley de 11 de Julio de 1863, para que los interesados ocurran con sus solicitudes a esta secretaría, dentro del término de ocho días contados desde la fecha.

Pachuca, Noviembre 9 de 1869.—Robles, secretario.

2-1

CONVOCATORIA.

JUZGADO DE LETRAS DEL PARTIDO DE HUICHAPAN.

En los autos promovidos por la Sra. Margarita Sagovia, denunciando el intestado de su esposo D. Enrique Ramírez, ha provido un auto que en lo conducente es como sigue: "Huichapan, Setiembre 2 de 1869.—Convóquese por edictos en los parajes públicos de esta ciudad y de Terozavilla y por avisos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Siglo XIX" de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de los avisos, se presenten a declarar a, aprehendidos de lo que hubiere lugar en derecho sin lo verifiquen.

Así lo decreté y firmé en el juzgado del distrito. Hoy fe.—Don Eduardo Villada.—A.—Juan C. Aguilar.—A.—José M. Pedraza."

Y en cumplimiento de lo mandado, se pone la presente para los fines expresados.

Huichapan, Setiembre 4 de 1869.—Lic. Eduardo Villada; 2-1

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provenientes de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas una purificación completa de la sangre, dan tono y energía a los nervios y los músculos, y fortalecen la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción extremadamente sana en el hígado y los riñones, ellos ordenan las secreciones, fortalecen el sistema circulatorio, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas mas débiles pueden valerse sin temor, de las virtudes fortalecientes de estas pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL, PARA LOS DISTritos DEL ESTADO Y PLAZAS DEPENDIENTES.

ENTRADAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Toluca, Huichapan, Zimapan, Jaltapango, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte, Apaxtla, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zempoala, Metztitlan, Metztitlan, Atotonilco el Grande, Orizaba, Mineral del Monte, Zempoala, Apaxtla.

Miércoles.

Apaxtla, Toluca, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte, Zempoala.

Jueves.

Apaxtla, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Toluca, Huichapan, Zimapan, Jaltapango, Apaxtla, Huasca, Orizaba, Metztitlan, Atotonilco el Grande, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte, Zempoala.

Sábado.

Apaxtla, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Toluca, Huichapan, Zimapan, Jaltapango, Apaxtla, Huasca, Orizaba, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zempoala, Metztitlan, Metztitlan, Atotonilco el Grande, Toluca, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte, Zempoala, Apaxtla.

Miércoles.

Apaxtla, Zempoala.

Jueves.

Apaxtla, Zempoala, Toluca, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Toluca, Huichapan, Zimapan, Jaltapango, Apaxtla, Huasca, Orizaba, Mineral del Chico.

Sábado.

Huejutla, Zempoala, Metztitlan, Metztitlan, Atotonilco el Grande, Toluca, Huasca, Orizaba, Mineral del Monte.

NOTAS.—1. Los correos que conducen la correspondencia para la Huasca y el Atotonilco, son despachados en días señalados luego que llega la diligencia de México. 2. La correspondencia que se dirige para la capital de la República y demás Estados de la Federación se despacha los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.